



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00110-00
Demandante (s):	Giovanny Diaz Aguiar
Demandado (s):	Covilco y otro
Asunto:	Admite llamamiento en garantía

Se observa que el demandado EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.SP, al contestar la demanda que consta en numeral 06, llamó en garantía a ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, representada legalmente por JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ.

Al ser procedente la solicitud de llamamiento en garantía al tenor del art. 65 de CGP, se admite y ordena notificar al convocado tal como lo dispone los incisos 1º y 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y correrle el traslado correspondiente, debiendo aportar al expediente de la constancia de realización de esa notificación, a fin de que por secretaria se controlen los términos correspondientes.

Por secretaria córrasele el traslado por el termino **de diez (10) días hábiles** para que la conteste tal como dispone el artículo 66 del CGP.

Se advierte a la parte interesada que si la notificación no se logra dentro de los 6 meses siguientes el llamamiento será ineficaz.

Respecto de las los escritos de contestación de demanda, se entrará a decidir en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f964061fb2cb2f65267df602a1dffa5838151d7192d10122d9f9c0c9dec8f5**

Documento generado en 10/03/2022 10:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>